

Señores

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 7600140030192024-0016700
DEMANDANTE: LIGIA BENJUMEA DE BOTERO
DEMANDADOS: COSMOCENTRO CIUDADELA
COMERCIAL PH Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.**, a través del presente me permito manifestar que **REASUMO** el poder a mi conferido, y en el mismo acto **SUSTITUYO** el mandato en los mismos términos en que me fue otorgado, al abogado **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.094.369 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía mencionada, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La abogada **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, con dirección electrónica camilaortiz2797@gmail.com, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

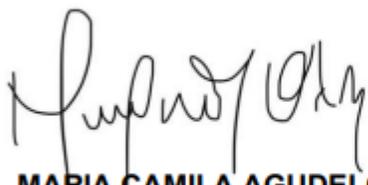
No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: "Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder **se presumen auténticas**" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Cordialmente,



ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
CC. No. 1.019.077.502 de Bogotá
TP. No. 265.684 del C. S. de la J.

Acepto,



MARIA CAMILA AGUDELO O.
C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.
T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.